

# REGLAMENTO DEL CONSEJO DE CIUDADANIA DE LA GRACIOSA.

## PREÁMBULO

La participación ciudadana, como derecho fundamental de la ciudadanía, es una opción estratégica y estructural del Ayuntamiento de Tegüise. En este sentido, y atendiendo a las particularidades que confluyen en la Isla de La Graciosa, derivadas de la fragmentación del territorio y la consideración que su ámbito tiene, de área de Sensibilidad Ecológica, lo que incide en su núcleo poblacional principal, Caleta del Sebo, abarcando todos los ámbitos, social, educativo, cultural, administrativo, ambiental, sanitario etc, con lo cual, se incrementa la necesidad de articular, mediante una actuación de carácter normativo, los medios para que el ciudadano se relacione y participe con la Administración, de forma efectiva. La participación ciudadana enriquece los puntos de vista a considerar y aporta iniciativas e información sobre el funcionamiento de la Administración, por lo que, para gestionar con acierto el interés general necesariamente debe contarse con las entidades representativas de los vecinos y otorgar al ciudadano la debida participación.

Las finalidades del Consejo de Ciudadanía son asistir los poderes públicos municipales en la elaboración de la política y la gestión municipal y vincular de la mejor manera posible el conjunto de agentes institucionales e individuales de la vida en la Isla de La Graciosa a las inquietudes, preocupaciones y actividad de los poderes públicos municipales y éstos a su vez sobre los ciudadanos.

## CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.- Objeto.

Es objeto del presente Reglamento, la regulación de las formas, medios y procedimientos de información y participación de vecinos, asociaciones y entidades ciudadanas en la gestión municipal, principalmente, para **FACILITAR LA** cooperación y coordinación a su vez, con el Cabildo Insular y/o Gobierno de Canarias, en lo que a gestión de **LA GRACIOSA E ISLOTES** se refiere, de conformidad con lo establecido en los artículos 4-1.a);18, 24 y del 69 al 72 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### Artículo 2.- Funciones.

El Consejo de Ciudadanía ejerce las funciones de :

1.- Sugerir al Ayuntamiento las líneas a definir en la política y gestión municipal y generar consenso ciudadano en temas de interés general **EN LO REFERIDO A LA GRACIOSA E ISLOTES.**

2.-Conocer y debatir los proyectos estratégicos; los grandes proyectos urbanos y de desarrollo social y económico del núcleo de Caleta del Sebo en particular, y en general de la isla de La Graciosa.

3.- Proponer las prioridades y criterios que han de regir los planes de actuación en materia de cooperación y adhesión para el desarrollo de la Isla, velando por la calidad, eficacia y transparencia **DE LAS ACTUACIONES DE LOS PODERES PÚBLICOS.**

4.- Conocer los criterios principales del presupuesto municipal y hacer el seguimiento de los principales programas de actuación municipal.

5.- Participar en la redacción de reglamentos y ordenanzas municipales que se refieran al ámbito de actuación del Consejo, así como en la elaboración de las convocatorias de subvenciones.

6.- Actuar como garante de la participación de los diferentes interlocutores sociales en el análisis y las propuestas sobre asuntos de carácter social y económico.

7.- Promover acciones para el desarrollo equilibrado y sostenible, la cohesión social y la mejora de la calidad de vida de los vecinos.

8.- Realizar propuestas sobre materias que sean competencia del Consejo ante el Pleno del Ayuntamiento de Tegui y/o los órganos de gobierno para que se pronuncien al respecto.

9.- Evaluar las actuaciones municipales en materia de cooperación para el desarrollo, realizando un informe anual y promover para ello, un Plan Estratégico cada cuatro años.

10.- Impulsar iniciativas que promuevan y fortalezcan el asociacionismo en el municipio y la incorporación de voluntariado a la red de organizaciones locales.

11.- Promover la coordinación e impulsar el establecimiento de relaciones con otras instituciones públicas, privadas y cualesquiera otras organizaciones para el desarrollo de actuaciones de cooperación.

12.- Otras funciones que dirigidas a tales fines se establezcan en el seno del Consejo.

13.- Informar a los ciudadanos o vecinos de la Isla, periódicamente, de la labor desarrollada por el Consejo.

14.- Debatir otros temas que le sean **ENCOMENDADOS** por el Alcalde o por el Pleno del Ayuntamiento.

**15 – CUANDO EXISTA UN INTERÉS ESPECIAL, EL CONSEJO PODRÁ SOLICITAR INFORMACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE SOBRE LICENCIAS URBANÍSTICAS OTORGADAS O CONTRATACIONES REALIZADAS POR ESTE.**

## **CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO.**

### **Artículo 3.- Composición.**

El Consejo de Ciudadanía de La Graciosa tiene la composición siguiente:

- a) **GRUPO DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE.**
- b) **GRUPO DE GOBIERNO DEL CABILDO DE LANZAROTE.**

- c) GRUPO DE GOBIERNO DEL GOBIERNO DE CANARIAS.
- d) AMPA LAS CONCHAS.
- e) ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA CULDECASE.
- f) Claustro de Profesores del CEO Ignacio Aldecoa.
- g) PARROQUIA DE LA GRACIOSA.
- h) Grupo de Jóvenes de La Graciosa.
- i) Grupo de Mayores de La Graciosa.
- j) Cofradía de Pescadores de La Graciosa.
- k) Grupo de Empresarios de La Graciosa.
- l) Grupo Socioeconómico de La Graciosa.
- m) GRUPO DE TRABAJADORES RELACIONADOS CON LAS ÁREAS DE MEDIOAMBIENTE.

EL NÚMERO TOTAL DE MIEMBROS DEL CONSEJO DEPENDERÁ DE LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS O DE LA SOLICITUD DE BAJA DE LOS YA INTEGRANTES. SERÁ LA COMISIÓN PERMANENTE LA QUE EN SUS SESIONES DECIDA LA INCORPORACIÓN O NO DE UN NUEVO MIEMBRO.

#### **Artículo 4. Observadores.**

La presidencia, **POR INICIATIVA PROPIA O A PETICIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO**, en función de los temas que se vayan a tratar, puede convocar en calidad de observadores, con voz pero sin voto, a otros concejales, técnicos municipales o de otras administraciones, responsables de entidades y profesionales de reconocido prestigio, a participar en las sesiones del Consejo, **NO SUPERANDO EL NÚMERO DE CUATRO EN CADA SESIÓN.**

#### **Artículo 5. Asesores.**

Dado que los profesionales que intervienen en el Proyecto Atlántida son responsables, desde su origen, de la constitución y evolución de este Consejo, podrán participar en las diferentes sesiones del Consejo, en calidad de asesores previa solicitud al presidente del Consejo.

### **CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO**

#### **Artículo 6. Órganos del Consejo**

El Consejo de Ciudadanía de La Graciosa se estructura en los órganos siguientes:

- a) Plenario del Consejo
- b) Presidencia.
- c) La Comisión Permanente

#### **Artículo 7. Plenario**

Es el órgano de máxima representación y participación. Está integrado por la presidencia, **LA VICEPRESIDENCIA Y POR LOS MIEMBROS DE LAS ENTIDADES RELACIONADAS EN EL ARTÍCULO 3** y el secretario o secretaria del Consejo.

Las atribuciones del Consejo Plenario son las siguientes:

a) Ejercer las funciones que le son propias, establecidas en el artículo 2, mediante el debate y adoptando sus acuerdos en forma de informes y recomendaciones **NO VINCULANTES**.

b) Formular propuestas y sugerencias al Ayuntamiento sobre los asuntos que son propios del Consejo y respeto al funcionamiento de los servicios y los organismos públicos municipales.

c) Pedir información y documentación sobre cualquier materia o intervención que afecte al campo de actuación del Consejo.

d) Cualquier otra función de naturaleza análoga que le atribuya el Pleno de la corporación o disposición municipal de carácter general.

**E) ELEGIR A LA PERSONA QUE REPRESENTARÁ A LOS CIUDADANOS EN EL CONSORCIO DEL PARQUE NATURAL DEL ARCHIPIÉLAGO CHINIJO.**

#### **Artículo 8. Presidencia**

La presidencia del Consejo corresponde al alcalde de Tegui se o al miembro de la Corporación en quien éste delegue.

Las atribuciones de la presidencia son:

- a) Convocar y presidir las sesiones del **PLENARIO** y de la Comisión Permanente.
- b) Establecer el orden del día de los órganos que preside.
- c) Representar al Consejo.
- d) Dar el visto bueno a las actas y certificaciones de los acuerdos.
- e) Trasladar a los órganos de gestión y de gobierno municipal, las propuestas, los informes, recomendaciones y las iniciativas del Consejo.
- f) Crear comisiones de trabajo y seguimiento para determinar la finalidad y los objetivos concretos **A PETICIÓN DEL PROPIO CONSEJO**.
- g) El resto de funciones que le son propias en relación con el funcionamiento de un órgano colegiado.

#### **Artículo 9. Vicepresidencia**

**EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO SERÁ EL CONCEJAL DE LA GRACIOSA EN EL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE.**

Su función será asistir y colaborar con la presidencia en aquellos asuntos referidos al Consejo y en los que con carácter especial le sean encomendados por el presidente. Además sustituirá al Presidente, en supuestos de vacante o ausencia.

#### **Artículo 10. Comisión Permanente.**

1. La Comisión Permanente es el órgano colegiado encargado de velar por el impulso y el buen funcionamiento del Consejo de ciudadanía, de acuerdo con este Reglamento y en el ejercicio de las atribuciones previstas, en lo que a la participación ciudadana se refiere.

2. Además asiste y asesora al presidente en el ejercicio de sus funciones, especialmente con respecto a la organización de los trabajos y a la preparación de las sesiones. Propone puntos del orden del día de las sesiones plenarias del Consejo y coordina los grupos de trabajo.

### 3. La Comisión Permanente estará integrada por:

- a) El presidente del Consejo de Ciudadanía.
- b) El vicepresidente del Consejo.
- c) El Secretario.
- d) Un representante **DE CADA UNO DE LAS ENTIDADES MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 3 (DESDE EL APARTADO D AL M) Y QUE HAN SIDO DESIGNADOS PREVIAMENTE POR EL COLECTIVO DEL QUE FORMAN PARTE.**
- e) **EL CONCEJAL** de Participación **CIUDADANA** del Ayuntamiento de Teguiise.
- f) **EL CONSEJERO** de Participación Ciudadana del Cabildo de Lanzarote.
- g) **EL CONSEJERO** de Participación Ciudadana del Gobierno de Canarias.
- h) **UN REPRESENTANTE DE CADA GRUPO MUNICIPAL EN LA OPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE, CON VOZ PERO SIN VOTO.**

4. La presidencia por iniciativa propia o a propuesta de los miembros de la Comisión, podrá invitar a participar a las reuniones a otras personas o entidades relacionadas con el tema que se tratará, con voz pero sin voto.

**5. PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE SE NOMBRAN MIEMBROS TITULARES Y MIEMBROS SUSTITUTOS QUE SE DEFINIRÁN EN EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE. LOS MIEMBROS SUSTITUTOS PODRAN ASISTIR A LAS SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE EN AUSENCIA DEL TITULAR.**

### **ARTÍCULO 11. CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN PERMANENTE Y DEL CONSEJO.**

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO PIERDEN SU CONDICIÓN EN LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

A) POR EXPIRACIÓN DEL TIEMPO DE VIGENCIA DEL CARGO O DEL NOMBRAMIENTO.

B) POR PÉRDIDA, POR CUALQUIER CAUSA, DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LAS ORGANIZACIONES O INSTITUCIONES DESIGNADAS.

C) POR DEFUNCIÓN.

D) POR RESOLUCIÓN JUDICIAL QUE IMPIDE OCUPAR CARGO PÚBLICO DE ESTA NATURALEZA.

EXCEPTO EN EL SUPUESTO DE LA LETRA A), LA INSTITUCIÓN DESIGNADA PUEDE NOMBRAR UN NUEVO MIEMBRO QUE SUSTITUYA AL MIEMBRO ANTERIOR. EL NOMBRAMIENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA TEMPORAL LIMITADA A LA QUE RESTABA AL MIEMBRO SUSTITUIDO.

### **Artículo 12. Grupos de Trabajo.**

1. Por iniciativa propia o previo acuerdo del Plenario del Consejo, la Comisión Permanente podrá crear **GRUPOS** de trabajo de carácter temporal para llevar a cabo estudios o actividades y para hacer el seguimiento de los proyectos y/o iniciativas que se determinen.
2. Con el fin de optimizar el funcionamiento de las estructuras de participación existentes y con el fin de evitar duplicidades con relación tanto a los ámbitos de actuación como a la composición de los grupos de trabajo, el Consejo de Ciudadanía reconocerá estas estructuras participativas como grupos de trabajo específicos.

3. A los grupos de trabajo se podrán incorporar aquellas personas miembros del Consejo que manifiesten interés por formar parte.

#### **Art. 13. Secretaría del Consejo**

El secretario general de la corporación lo será al mismo tiempo del Consejo de Ciudadanía, y sus funciones son delegables.

Las funciones atribuidas a la secretaría del Consejo son:

- a) Levantará el acta cada sesión del **PLENARIO** y de la Comisión Permanente del **CONSEJO**.
- b) Asistir a la presidencia para garantizar las convocatorias de las sesiones.
- c) Enviar las convocatorias de las sesiones por orden de la presidencia.
- d) Custodiar la documentación del Consejo a efectos de garantizar la puesta a disposición o el acceso, entre la convocatoria y la celebración de la sesión, de la documentación relativa a cada sesión.
- e) Custodiar las actas y memorias del Consejo y certificar, cuando así se autorice, con el visto bueno de la presidencia del Consejo, los acuerdos tomados.

#### **CAPÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO**

##### **Artículo 14. Periodicidad de las sesiones del plenario Y DE LA COMISIÓN PERMANENTE.**

El plenario del Consejo de Ciudadanía debe hacer una sesión ordinaria cada seis meses, una al comienzo de cada semestre, **Y LA COMISIÓN PERMANENTE UNA SESIÓN AL MES COMO MÍNIMO**. Asimismo, se pueden hacer sesiones extraordinarias cuando las convoque el presidente, por iniciativa propia o a petición de **LA MITAD** de sus miembros.

En este último caso, la solicitud se debe hacer por escrito razonado y firmado personalmente por todos los miembros que la suscriban.

##### **Artículo 15. Convocatoria y sesiones**

La convocatoria de las sesiones ordinarias se hará con una antelación de quince días, por escrito y con constatación expresa del orden del día y, si procede, de la documentación pertinente.

Para la sesión extraordinaria la antelación mínima será de cuarenta y ocho horas.

La notificación se debe enviar por los medios ordinarios, y telemáticos, para aquellos miembros que hayan indicado este sistema como preferente o hayan admitido su utilización y, tendrá validez desde el momento en que sea accesible la dirección electrónica correspondiente, a los miembros del Consejo relacionados en el artículo 3.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de las sesiones, se requiere la presencia del presidente y del secretario, o de quien legalmente los sustituya, y de **LA MITAD** de los miembros.

En el supuesto que no se logre el quórum de asistencia establecido, la sesión tendrá lugar en segunda convocatoria una hora más tarde, y se exigirá el mismo quórum de asistencia de la primera convocatoria.

Corresponde a la presidencia la dirección y moderación de los debates intentando la búsqueda del máximo consenso. Sin embargo, en caso de desacuerdo, el presidente puede someter los asuntos a votación. En caso de votación, los informes y las recomendaciones del Consejo se deben tomar por mayoría simple de los asistentes.

Las votaciones ordinarias se deben hacer a mano alzada, salvo que una cuarta parte de los asistentes solicite una votación nominal y/o secreta. Los votos son personales e intransferibles.

De la sesión, el secretario ha de extender acta, la cual debe recoger de forma sucinta las opiniones emitidas, el resultado del debate y, si se tercia, el de las votaciones. Asimismo, debe recoger íntegramente los informes y las recomendaciones no vinculantes emitidos por el consejo.

Las actas de las sesiones del Consejo de Ciudadanía se deben enviar a los miembros del Consejo, en un plazo de 30 días desde la fecha de celebración del plenario. Se debe publicar el orden del día y un resumen de las actas de las sesiones en la web municipal, en los medios de comunicación municipales **Y EN EL BLOG DEL CONSEJO DE CIUDADANÍA DE LA GRACIOSA**, con el fin de asegurar la difusión de los debates y los acuerdos y darlos a conocer al resto de la ciudadanía.

## **CAPÍTULO V.FINANCIACIÓN**

Los gastos que se deriven a consecuencia de la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Consejo de Ciudadanía, se sufragará con las aportaciones **PERIÓDICAS QUE ESTABLECERÁN LAS INSTITUCIONES O LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS QUE QUIERAN HACER LAS ENTIDADES SOCIALES QUE PERTENECEN AL CONSEJO.**

Podrá nutrirse también de subvenciones y/o aportaciones externas, previo estudio y aprobación por el Plenario del Consejo **O DE LA COMISIÓN PERMANENTE.**

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL 1ª.**

Por iniciativa de la mitad del número legal de los miembros del Consejo de Ciudadanía, **EN LOS CUALES DEBEN ESTAR LOS ORGANOS MUNICIPALES**, se podrá iniciar el procedimiento para modificar el presente reglamento, que será lo mismo **QUE PARA SU APROBACIÓN.**

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

El mandato de los miembros de los apartados a), b), c) del artículo 3 de este Reglamento, que actualmente integran el Consejo de Ciudadanía se extenderá hasta el inicio del próximo mandato electoral. A partir de las próximas elecciones municipales y autonómicas se procederá a la renovación **DE LOS REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES EN EL Consejo.**

### **DISPOSICIÓN FINAL.**

En aquello no previsto por este Reglamento, el Consejo de Ciudadanía se regulará por las disposiciones reguladoras de la participación ciudadana, legislación municipal, autonómica y estatal de aplicación.